

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Jesús José González Hidalgo		
Fecha/hora gestión	06/03/2025 14:48	Fecha/hora resolución	07/03/2025 07:54
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000412
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000009-0001102499	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Instrumental para Enfermería		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000258	26/02/2025 09:38	CARLOS ADOLFO JIMENEZ OTAROLA	REPRESENTACIONES G M G SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

Que mediante resolución n.º 8052025000000450 del 3 de marzo de 2025 a las 12:29 horas esta División otorgó audiencia especial a la Administración Licitante.
Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

5.1 - Recurso 8002025000000258 - REPRESENTACIONES G M G SOCIEDAD ANONIMA

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes

Se debe estar a lo expuesto por las partes.

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar (Ley 9986)

I. La empresa Representaciones GMG Sociedad Anónima interpuso en tiempo y forma recurso de objeción sobre los ítems 217, 219, 225, 226, 227 y 229 del pliego de condiciones de la Licitación Mayor n.º 2024LY-000009-0001102499 para la compra de "Instrumental para Enfermería". Para efectos de orden, este recurso se resolverá por el fondo en 3 apartados: **primero** sobre los aspectos en los cuales se allana la Administración -ítems 217, 225, 226 y 229-; **segundo** sobre los aspectos en los cuales se presenta un allanamiento parcial -ítem 227-; y **tercero** sobre el ítem 219 sobre el cual, no hay conformidad por parte de la Administración.

A.- Allanamiento por parte de la Administración Licitante: Sobre el ítem 217 (Tijera Vannas angulada): La administración (Comisión Técnica) acepta la propuesta de ampliación del rango de longitud solicitada ya que este cambio no interfiere en la funcionalidad técnico-médica del insumo, por lo que -indica- procederá a realizar la modificación en la ficha técnica. // Sobre el ítem 225 (Tijera Angulada Recta Tipo Vannas): La administración (Comisión Técnica) acepta la propuesta de ampliación del rango de longitud solicitada ya que -señala- dicho cambio no interfiere en la funcionalidad técnico-médica del insumo, por lo que procederá a realizar la modificación en la ficha técnica. // Sobre el ítem 226 (Porta aguja curvo, categoría mediano, Tipo Barraquer): La administración aclara en cuanto al porta agujas, que este puede presentarse con o sin cremallera, ofreciendo flexibilidad según lo requerido en el procedimiento, por lo que procederá a realizar la modificación en la ficha técnica. // Sobre el ítem 229 (Gancho Manipulador Tipo Sinsky II): La administración (Comisión Técnica) indica que debe aclarar que en relación al mango del gancho manipulador del lente, este puede ser de diferentes tipos: redondo, granulado o anillado por lo que procederá a realizar la modificación en la ficha técnica. **Criterio de la División:** Esta División observa que la Administración Licitante se allana y acoge el recurso de objeción presentado por la empresa Representaciones GMG S.A, respecto de estas líneas y señala que procederá con las correspondientes modificaciones al pliego de condiciones en el momento oportuno. Esta División no observa aspectos o elementos, controvertidos, pendientes de resolver. Por lo expuesto, según el numeral 89 de la Ley General de Contratación Pública, en tanto la entidad licitante ha aceptado los ajustes planteados, esta Contraloría General asume que la Administración ponderó con cuidado el ajuste planteado por la empresa, mismo que da por aceptado, lo cual queda bajo su exclusiva responsabilidad. Procede declarar con lugar el recurso de objeción en los términos que lo señaló la Administración Licitante, la cual deberá realizar las modificaciones correspondientes, en atención a lo manifestado en respuesta a la audiencia especial.

B.- Allanamiento parcial por parte de la Administración Licitante: Sobre el ítem 227 (Pinza Utrata con dientes angulada): La administración (Comisión Técnica) acepta la propuesta de ampliación del rango de longitud solicitada ya que -considera- este cambio no interfiere en la funcionalidad técnico-médica del insumo, por lo que procederá a realizar la modificación en la ficha técnica en el momento oportuno. Sin embargo, señala la boca si debe de ser angulada ya que así lo ha solicitado la especialidad de oftalmología. **Criterio de la División:** Esta División observa que la Administración Licitante acogió parcialmente el recurso de objeción presentado por la empresa Representaciones GMG S.A. y señala que procederá con las correspondientes modificaciones al pliego de condiciones, incorporando la aclaración referente a las condiciones técnicas que corresponden a la boca del instrumento, misma que deberá ser angulada de acuerdo con lo solicitado por la especialidad de oftalmología. Por lo expuesto, según el numeral 89 de la Ley General de Contratación Pública, una vez analizadas las manifestaciones tanto de la parte objetante como de la Administración Licitante, y considerando que en el caso se presenta conformidad parcial con lo descrito por ambas partes, procede declarar parcialmente con lugar el recurso de objeción en los términos que lo señaló la Administración Licitante, la cual deberá realizar las modificaciones correspondientes en el pliego de condiciones.

C.- No conformidad por parte de la Administración Licitante: Sobre el ítem 219 (Tijera Tipo Westcott): La administración (Comisión Técnica), no acepta la solicitud planteada por la empresa objetante debido a que -considera- la longitud del instrumento resulta importante para efectos de cumplir su función de una manera adecuada. **Criterio de la División:** observa esta División que, en su recurso de objeción la sociedad recurrente señaló: "Solicitamos a la administración respetuosamente que valoren la posibilidad de ampliar el rango del largo total de 120 mm a 145 mm." Con vista en el Sistema Digital Unificado, la empresa se limitó a realizar esta petición pura y simple, sin aportar pruebas o elementos de juicio objetivos en apoyo de sus manifestaciones. Es por ello que al no aportar prueba que acredite su alegato, con vista en las manifestaciones realizadas por la Administración, se debe rechazar este extremo por falta de fundamentación, de conformidad con el artículo 246 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

II. CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2025 conforme se establece en el numeral 6 inciso a) de la ley de cita, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

6. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	07/03/2025 07:50	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	JESUS GONZALEZ HIDALGO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	07/03/2025 07:53	Vigencia certificado	12/11/2021 09:26 - 11/11/2025 09:26
DN Certificado	CN=JESUS GONZALEZ HIDALGO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=JESUS, SURNAME=GONZALEZ HIDALGO, SERIALNUMBER=CPF-02-0497-0783		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	12/03/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00389-2025	Fecha notificación	07/03/2025 07:54